



Macroproceso	Proceso	Código:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página 1 de 16
		Fecha Creación: 17052020
		Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA	Próxima Revisión: 17052025

RESOLUCIÓN No. 141 20 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Mejora Continua para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

NOMOGRAMA POLITICA MEJORA NORMATIVA	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 2150 de 1995	Eliminación y reforma de regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 489 de 1998	Art. 18 "de la simplificación de trámites como un objetivo permanente de la administración pública."
Ley 489 de 1998	Art. 119 "Definición del Diario Oficial como el repositorio público de la normatividad, administrado por la Imprenta Nacional de Colombia."
Ley 448 de 1998	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. " "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Decreto 1122 de 1999	Reforma y supresión de regulaciones, procedimientos o trámites.
Decreto 2696 de 2004.	"Las Comisiones de Regulación deben definir una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, la cual debe publicarse antes del 30 de octubre de cada año. Y responder a los comentarios de los interesados en los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación."
Ley 962 de 2005	"Ley de Simplificación de Trámites, incluyendo la creación del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)."
Decreto 4669 de 2005	Creación del Grupo de Racionalización de Regulaciones y Trámites (GRAT).
Decreto 235 de 2010	Regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas."
Decreto 2897 de 2010	Marco legal de la Política de competencia, y faculta a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para ejercer la Abogacía de la Competencia, a partir de la emisión de concepto no vinculante sobre proyectos de norma que afecten la libre competencia en los mercados.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 2 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

Decreto 1345 de 2010	"Directrices de técnica normativa (lenguaje claro, estructura y manual) para la elaboración de proyectos de decreto y resoluciones." "Los proyectos de normatividad deben darse a conocer al público a través de medios electrónicos o por correo físico."
Decreto 235 de 2010	Regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.
Ley 1437 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Art. 8, num. 8: "El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que la información asociada, entre otras cosas, con "los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas"."
Decreto 2897 de 2011	Definición de objetivos, estructura orgánica y funciones de Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD- incluyendo las dirigidas a garantizar el ordenamiento jurídico.
Decreto 19 de 2012	Reforma de trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1844 de 2013.	"Todos los proyectos de reglamentación técnica deben notificados ante los socios comerciales de Colombia y la Organización Mundial del Comercio (OMC) bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. "Se incluye de manera explícita la solicitud de acompañar las propuestas de reglamentos técnicos con los estudios técnicos que sustenten las medidas propuestas."
Decreto 1471 de 2014	Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993. Artículo 8°. Normalización. La normalización técnica en Colombia será desarrollada por el Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente decreto. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) continuará ejerciendo las funciones de Organismo Nacional de Normalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, literal b) del Decreto 2269 de 1993.
Ley 1712 de 2014	"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
Conpes 3816 de 2014	Mejora normativa Análisis de impacto.
Decreto 1078 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Ley 1753 de 2015	"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", determinó en su artículo 133: 'Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado."

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 3 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Los proyectos de normatividad deben darse a conocer al público a través de medios electrónicos o por correo físico.
Decreto 1083 de 2015	Único Reglamentario del Sector Función Pública.
Decreto 270 de 2017	Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
Decreto 1008 de 2018	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Decreto 1299 de 2018	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional
Acuerdo 05	del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional: Mediante el cual se constituye el Comité para la Mejora Normativa.
Decreto 1784 de 2019	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. OBJETO. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la Política de Mejora Normativa para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1299 del 25 de Julio de 2018, mediante el cual se incorpora la política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 4 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

La política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

En Colombia, la política de Mejora Normativa sienta sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de “Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia”.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establecieron tres objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo *ex ante*, para mejorar la calidad de la nueva regulación), 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente, y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.

Esta política sienta sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de “Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia”.

En este sentido, la ESE Hospital se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico para el sector y la Entidad.

La Política genera el entorno adecuado para la eficiente producción normativa al interior de la entidad, ya sea en términos de recursos físicos como en herramientas de carácter metodológico necesarias para que los funcionarios o colaboradores encargados de la producción normativa desarrollen dicha tarea con criterios y métodos eficaces.

Estas competencias corresponden a: i) Utilización de lenguaje claro, ii) Habilidades en redacción y argumentación jurídica, iii) Fundamentación, comprensión e interpretación del derecho administrativo vigente, iv) Metodología en la elaboración de normas.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 5 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

Las anteriores competencias, son de carácter enunciativo, de tal forma que pueden ser ampliadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, por ello la metodología a aplicar es la relacionada en las siguientes fases:

Fase I: Análisis de Impacto Normativo

Establecer una herramienta, que facilita la toma de decisiones basada en el análisis de las consecuencias, que pudiera llegar a tener una norma en los diferentes ámbitos de aplicación de la misma ya sea económico, social, político, jurídico, etc.

Fase II: Consulta Pública y Transparencia

Garantizar que el proceso de producción normativa este precedido de una etapa de consulta con las diferentes personas o estamentos interesados en dichas normas y que sobre todo puedan o deban aportar en la construcción de las mismas en el marco de la Ley 1712 de 2014.

Fase III: Simplificación Normativa

Depuración de las normas y circulares producidas al interior de la entidad, con el fin de determinar cuáles de estas son obsoletas, contradictorias y cuales están derogadas, así como la definición de directrices para la reducción normativa en la entidad a través de lineamientos o guías se deben ser socializados a través de los mecanismos establecidos. Así mismo, se propenderá por la simplificación de trámites internos y la supresión de actos administrativos que resultan innecesarios para el adelantamiento de la gestión.

Fase IV: Adopción de buenas prácticas en materia de producción normativa

Hallar buenas prácticas a nivel nacional o internacional en materia de producción normativa, con el fin de identificar, referenciar y aplicar las mismas al interior de la Entidad.

Fase V: Conformación del inventario Normativo

Disponer de un repositorio de acceso para los grupos de valor con el compendio de las normas vigentes expedidas por la entidad facilitando el acceso y control de la información para coadyudar en el ejercicio transparente de producción normativa.

A continuación, se describen los niveles de responsabilidad de la implementación, monitoreo y seguimiento de la Política de Mejora Normativa en la entidad, a partir del enfoque de Líneas de Defensa establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Línea Estratégica: A cargo de la Gerencia, define el Marco General de la Política y supervisa su cumplimiento.

Primera línea de defensa: Líder de Proceso y sus Equipos de Trabajo de la Gestión Jurídica, su rol principal es implementar la Política de Mejora Normativa, efectuar monitoreo al cumplimiento de los lineamientos definidos en la política institucional desde el autocontrol.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 6 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLITICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Segunda Línea de Defensa: A cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, responsable de realizar el monitoreo a la implementación de la Política de Mejora Normativa.

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación la adecuada operación del Sistema de Control Interno

Artículo 2º. POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA. La producción normativa es entendida como el proceso por medio del cual la administración establece reglas mediante instrumentos jurídicos dotados de legalidad, los cuales inciden en las diferentes esferas de la población y garantizan el entendimiento entre la sociedad y la administración.

Uno de los beneficios de adoptar la política de mejora normativa es el fortalecimiento de la legitimidad del accionar de la administración al garantizar la protección de derechos y así contribuir al amparo del Estado Social de Derecho.

Planeación: Agenda Regulatoria

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias.

El proyecto de Agenda Regulatoria se debe presentar en el formato suministrado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual se incluye la siguiente información para cada proyecto normativo:

1. Información institucional.
 2. Información del proyecto de regulación.
 3. Publicación para la participación ciudadana
 4. Envío a Presidencia

La Agenda Regulatoria es la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria en la cual las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben identificar los asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general.

Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN)

La decisión de intervenir debe tener una motivación o un fundamento que demuestren, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver. Las autoridades que emitan una regulación deben seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 7 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

normativos, a fin de asegurar que cumpla de manera eficaz los objetivos de política pública. Para llevar a cabo lo anterior, existen herramientas metodológicas como las que se exponen a continuación:

El AIN es una metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno nacional, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad. Específicamente, esta herramienta permite tomar decisiones que evidencien que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social.

El AIN permite una participación temprana de los sujetos regulados y de los grupos de interesados, antes, durante y al finalizar el estudio técnico, de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Definición del problema
- b) Definición de los objetivos
- c) Definición de las alternativas
- d) Evaluación de las alternativas
- e) Elección de la mejor alternativa
- f) Diseño de la implementación y del monitoreo
- g) Consulta pública

Consulta pública de los proyectos de actos administrativos

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana. Dentro del marco de la Política de Mejora Normativa, el proceso de producción, implementación y revisión de las regulaciones debe adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación de los grupos de interés, con el fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público. Para que la consulta pública sea efectiva, se recomienda involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma. Al involucrar a los interesados, aumentan los niveles de cumplimiento de la norma cuando ésta ya se encuentre expedida.

De conformidad con las normas vigentes, la expedición de decretos, reglamentos técnicos y resoluciones de comisiones de regulación debe contemplar un periodo de consulta pública, durante el cual se reciben comentarios de los ciudadanos y de los terceros interesados. Estos comentarios deben ser analizados y considerados, y, finalmente, la entidad debe responder indicando en qué medida se incorporaron los comentarios, o el motivo por el cual estos no dan a lugar.

Por otra parte, el DNP está trabajando en el desarrollo del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), una plataforma única que permitirá a todos los ciudadanos participar en el proceso de elaboración de las normas de las entidades de la Rama Ejecutiva de orden nacional, para presentar sus comentarios, sus observaciones y sus propuestas alternativas, lo cual refleja la etapa de consulta

	Macroproceso	Proceso	Código:	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1	
			Página 8 de 16	
			Fecha Creación: 17052020	
		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025	

pública. Dicha plataforma generará mayor transparencia tanto en la agenda regulatoria como en la elaboración de las normas. El SUCOP, además, permitirá una participación más informada, tomando en cuenta que en la plataforma se publicarán no solo los proyectos normativos, sino sus estudios técnicos y demás documentos, para permitir a los ciudadanos y los empresarios participar en el diseño de normas justas y de calidad.

Para conocer cuál es el proceso de consulta pública aplicable, se debe tener en cuenta si la norma que se pretende expedir es un decreto, una resolución, un reglamento técnico, una resolución de las comisiones de regulación u otro acto administrativo.

1. Revisión de calidad normativa

En el proceso de elaboración de normas, existen unas entidades que tienen competencias para revisar y emitir concepto sobre los proyectos normativos. Esta revisión previa mejora la calidad de la regulación, la pueden llevar a cabo distintas instancias gubernamentales:

2. **Aprobación sobre la creación de trámites** – le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. **Concepto sobre la abogacía de la competencia** le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.
4. **Concepto previo de los reglamentos técnicos** le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCit.
5. **Calidad del Análisis de Impacto Normativo** AIN le corresponde al Departamento Nacional de Planeación DNP.
6. **Calidad legal de los proyectos** que firma el Presidente de la República (Secretaría Jurídica de la Presidencia) O también puede ser llevada a cabo por cada entidad a través de la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general.

7. Publicidad de la regulación final

La Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reconoce en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben desarrollarse observando los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad, de buena fe, de moralidad, de participación, de responsabilidad, de transparencia, de publicidad, de coordinación, de eficacia, de economía y de celeridad. Así mismo, en el artículo 65 de dicha ley se establece el deber de publicación en el Diario Oficial.

La Imprenta Nacional de Colombia es la entidad encargada, entre otras cosas, de dirigir e imprimir el Diario Oficial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (numeral 1 del artículo 4º de la Ley

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 9 de 16 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MPG
	ACTO ADMINISTRATIVO POLITICA MEJORA CONTINUA		Próxima Revisión: 17052025

109 de 1994). Por otro lado, a partir de la vigencia de la Ley 489 de 1998 (artículo 119) los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial:

- a. Los actos legislativos y los proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta.
 - b. Las leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno.
 - c. Los decretos con fuerza de ley, los decretos y las resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, las dependencias, las entidades o los organismos del orden nacional de las distintas ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.

Por otra parte, se encuentra el Sistema Único de Información Normativa (repositorio normativo) plataforma que permite ubicar, de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto, las constituciones de 1886 y de 1991, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones y circulares, entre otros.

Evaluación de las regulaciones

Las entidades deben revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados. De la misma forma, deben identificar, eliminar o remplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

Dentro de las diferentes estrategias de evaluación, simplificación, racionalización y depuración del inventario normativo son:

- a. La política de racionalización de trámites
 - b. La Estrategia de depuración normativa
 - c. La evaluación ex post
 - d. La simplificación normativa

Para la materialización de la Política de Mejora Normativa es necesario establecer unos lineamientos para efectuar el diagnóstico, definición de herramientas y posterior construcción del plan de acción, por ello algunas de las actividades a tener en cuenta son:

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 10 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

- ♣ Adelantar inventario con los diferentes procesos con el objetivo de eliminar normas obsoletas, racionalizar o suprimir si es el caso.
- ♣ Hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares y herramientas definidas por la política para la mejora de la producción normativa.
- ♣ En mediano y largo plazo evaluar la percepción de los grupos de valor en la mejora normativa implementada.
- ♣ Establecer la institucionalidad que se encargue de las actividades de coordinación, articulación y promoción de la implementación de la Mejora Normativa.
- ♣ Mejorar el desarrollo de las capacidades institucionales para la elaboración, supervisión, coordinación y fomento de la calidad de la producción normativa.
- ♣ Integrar estas actividades en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, en igual forma el Modelo Estándar de Control Interno MECI.
- ♣ Asignar presupuestalmente los recursos para las actividades correspondientes.
- ♣ En mediano y largo plazo evaluar la percepción de los grupos de valor en la mejora normativa implementada.

Artículo 3º. OBJETIVO GENERAL

Documentar la Política de mejora normativa para la ESE. Hospital Octavio Olivares, como una herramienta que permita mejorar la calidad, impacto, pertinencia y producción en la expedición de la normatividad para la racionalización del inventario normativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ♣ Implementar la racionalización del inventario normativo y la participación ciudadana como factor orientador en la decisión.
- ♣ Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de los servidores públicos que participan en la producción normativa
- ♣ Garantizar el acceso a los ciudadanos a información relevante, oportuna y a mecanismos de participación desde las etapas tempranas del proceso normativo.
- ♣ Disminuir la posibilidad que la normatividad responda a presiones o intereses particulares.
- ♣ Promover la normatividad sea un instrumento efectivo, garantizando que no imponga cargas excesivas para los usuarios, que además proteja sus derechos, brinde seguridad jurídica y contribuya al desarrollo económico y la competitividad del país.

 HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 11 de 16 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MPG
	ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Próxima Revisión: 17052025

Artículo 4º. DEFINICIONES

Acto Administrativo: Manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de potestades administrativas, mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados y que queda bajo el del comienzo.

Acto Legislativo: Tipo de ley por el cual el Congreso de la República, mediante un trámite especial puede modificar la Constitución Política.

Análisis de Impacto Normativo: Es una herramienta para la mejora de la regulación mediante la cual se sistematiza y ordena la información importante para valorar el impacto de una iniciativa normativa con el fin de ayudar en el proceso de su aprobación.

Circular: Acto administrativo mediante el cual una autoridad administrativa competente, imparte instrucciones o reglamenta el cumplimiento de alguna norma.

Clasificación Jerárquica de las Normas en Colombia:

1. Tratados Internacionales — Constitución Política de Colombia
 2. Leyes (Leyes Orgánicas, Leyes Estatutarias, Leyes Marco, Leyes de Facultades)
 3. Decretos Legislativos
 4. Decretos Presidenciales
 5. Actos Administrativos expedidos por autoridades nacionales (Ministerios)
 6. Ordenanzas Departamentales.
 7. Acuerdos Municipales.
 8. Acuerdo Distritales
 9. Actos Administrativos Ordinarios expedidos por autoridades administrativas

Decretos: Acto administrativo mediante el cual una autoridad administrativa resuelve sobre situaciones generales y abstractas de su competencia.

Inventario Normativo: Es la compilación de normas expedidas por una entidad en un periodo de tiempo definido, esta compilación puede estar ordenada por fechas, materias, expedidor, entre otros.
Jerarquía Normativa: Estructura que le brinda mayor a menor importancia a una norma, es lo que define el rango de una norma.

Ley: Norma que tiene origen en el Congreso de la República que modifica, crea, extingue, limita o suspende, derechos y obligaciones para el cumplimiento de los ciudadanos.

Mejora Normativa: Política que busca implementar herramientas y estándares para la mejora en la producción normativa por parte de las entidades en las áreas de análisis de impacto normativo, gestión de inventario normativo y mecanismo de consulta y transparencia normativa.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 12 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Normatividad: Conjunto de normas-aplicables a una determinada materia o actividad.

Producción Normativa: Es el proceso adecuado de emisión y revisión de una norma. Es el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializarán gran parte de las decisiones del Estado.

Norma: Conjunto de reglas que regulan comportamientos, conductas o actividades.

Norma social: Parámetros y reglas establecidas como costumbre en una sociedad.

Norma jurídica: Declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prevenida en la Constitución Nacional. El carácter general de las normas jurídicas es mandar, prohibir, permitir o castigar.

Resolución: Acto Administrativo mediante el cual una autoridad administrativa resuelve situaciones particulares y concretas.

Análisis de Impacto Normativo: Es un instrumento para el análisis sistemático de los efectos positivos y negativos de las normas, antes de su adopción (ex ante), y durante su aplicación en la realidad (ex post).

Desempeño: Medida en la que la gestión de una entidad logra sus resultados finales en el cumplimiento de su misión y en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento normativo (Glosario, Sistema de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 3, pág. 4).

Mejora Normativa: Es una política que busca un mayor bienestar económico y social de la sociedad por medio de herramientas que permitan una producción normativa de calidad y alcanzar estándares internacionales en transparencia

Plan Estratégico del Sector Administrativo: a través de este documento las entidades cabeza del sector del orden nacional de manera concertada con sus entidades adscritas y vinculadas definen los objetivos, acciones sectoriales y metas, que permiten dar cumplimiento a los objetivos y las metas de gobierno (Circular 1 de 2018, DAFP).

Plan Estratégico Institucional: Es un instrumento a través del cual se realiza la planeación de las acciones orientadas a fortalecer la implementación de las políticas gestión y desempeño, basado en el resultado de la medición del FURAG, de la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico, de las auditorías de los entes de control y de la Oficina de Control Interno, entre otras fuentes de información (Circular 1 de 2018, DAFP).

Proyecto específico de regulación: todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente.

	Macroproceso	Proceso	Código:	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1	
	ACTO ADMINISTRATIVO POLITICA MEJORA CONTINUA		Página 13 de 16	
			Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG Próxima Revisión: 17052025	

Artículo 5°. PRINCIPIOS DE MEJORA NORMATIVA

Para efectos de la política de Mejora Normativa, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores, los cuales guiarán la producción regulatoria y reglamentaria de la Rama Ejecutiva, en los órdenes nacional y territorial:

- I. **Eficacia:** la medida regulatoria deberá ser adecuada y suficiente para resolver el problema identificado y cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- II. **Eficiencia:** la medida regulatoria deberá lograr mayores beneficios (económicos, sociales y ambientales) que costos para el cumplimiento de sus objetivos.
- III. **Necesidad:** se debe justificar que la medida regulatoria es requerida para mitigar un problema o un riesgo existente que afecta a la sociedad.
- IV. **Seguridad jurídica:** la medida regulatoria debe propender por la certeza del derecho dentro del ordenamiento jurídico, y obedecer a condiciones objetivamente previsibles, de tal forma que las afectaciones positivas o negativas que de esta se desprendan para los sujetos regulados de la norma puedan ser calculadas previamente y no signifiquen una vulneración arbitraria de sus derechos.
- V. **Transparencia y consulta pública:** se deben garantizar los espacios institucionales para que los sujetos regulados y los terceros interesados consulten y participen de manera efectiva en la formulación, el cumplimiento y la evaluación de las medidas regulatorias.
- VI. **Proporcionalidad:** los recursos, las metodologías y los procedimientos deberán guardar relación con el impacto esperado de la medida regulatoria en la economía, la sociedad o el medio ambiente.
- VII. **Idoneidad:** los instrumentos jurídicos deben ser consistentes con las competencias otorgadas a las autoridades para regular y con el orden jerárquico de las normas, de conformidad con la Constitución y la ley.
- VIII. **Accesibilidad:** una regulación debe ser comunicada adecuadamente, de manera que facilite la compresión y el acceso a ella por parte de los regulados y los ciudadanos interesados.
- IX. **Responsabilidad y rendición de cuentas:** los sujetos regulados deben tener la posibilidad de identificar al responsable de la expedición de la norma.
- X. **Simplicidad-lenguaje claro:** la norma debe ser expuesta en un lenguaje claro que facilite su comprensión.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 14 de 16
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Artículo 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Con la aplicación de la presente política se pretende mejorar las siguientes debilidades:

- **Debilidad en la coordinación del proceso de producción normativa y la articulación de acciones dirigidas a garantizar la mejora de la producción normativa:**

A nivel interinstitucional, la falta de coordinación puede resultar en la omisión de entidades que deben participar en el proceso de producción normativa, generando normas poco consensuadas al interior de la Entidad. Así mismo, desde la perspectiva de los grupos de interés, resulta frecuente la expedición de normas sin la debida consulta a actores relevantes, derivando en normas con dificultad de cumplimiento y supervisión.

- **Las capacidades y lineamientos que permiten e incentivan la toma de decisiones con base en evidencia sobre los posibles impactos económicos, sociales, y ambientales, entre otros) son insuficientes:**

Pese a que la entidad ha adelantado algunas iniciativas, el uso de herramientas y metodologías dirigidas a examinar el impacto previo a la emisión de la norma no es el más adecuado, ni su aplicación es extendida, generando normas que no siempre responden a los objetivos para los cuales fueron creadas. Adicionalmente, la entidad no cuenta con información suficiente para la elaboración de este tipo de análisis, ni existe un proceso de control del flujo de producción normativa que permita sistemáticamente revisar las propuestas normativas y hacerles seguimiento.

- **Las prácticas de consulta y transparencia asociadas al proceso de producción normativa son insuficientes para garantizar su calidad:**

En términos de consulta, faltan lineamientos unificados que orienten el diseño y la ejecución de los mecanismos de consulta existentes, que determinen los plazos en los cuales se debe llevar a cabo la participación institucional y ciudadana, así como los criterios y metodologías para la retroalimentación a la opinión ciudadana recibida durante la respectiva consulta.

Para el éxito de la Política de Mejora Normativa es determinante contar con una institucionalidad de alto nivel, que promueva la mejora continua en la producción normativa en la ESE. Hospital para ello, la propuesta tiene como actividad principal la creación de una Comité para la Mejora Normativa.

Artículo 6°. ESTRATEGIAS DE MEJORA NORMATIVA. La ESE. Hospital define las siguientes estrategias, las cuales, atienden a las necesidades reales de la entidad, respetando la austeridad no incurriendo en gastos excesivos para lograr el cumplimiento de la misión institucional.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 15 de 16		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO POLITICA MEJORA CONTINUA		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

ELEMENTO NORMATIVO	ACCION POR REALIZAR
CONSTRUCCION DE LA AGENDA REGULATORIA	La Secretaría General de la Institución lleva el control de consecutivos de acuerdos y resoluciones. La construcción de la agenda Regulatoria debe contener la lista de actos de administrativos de carácter general que posiblemente se tramitaran en cada vigencia en la Institución.
DISEÑO DE LA NORMA AL INTERIOR DE LA ALCALDIA	se recomienda la revisión detallada de la existencia física y digital de todos los actos administrativos, la clasificación de los mismos, sectorizando por dependencia, publicación y entrega detallada de la normatividad que las regula, reglamenta, creando rutas de trabajo, formulación de procesos y procedimientos y principalmente mecanismos de cumplimiento y control de lo establecido en la normatividad del municipio.
PUBLICIDAD Y ACCESO A NORMATIVIDAD EN WEB	Se viene cumpliendo con los lineamientos de la Ley de transparencia, dando publicación a los actos administrativos relevantes y trascendentales en su organización jurídica, sin embargo, se debe fortalecer con la formulación de procesos y procedimientos transversales de publicación y seguimiento a los actos administrativos, estableciendo reglamento interno y definición de controles.
ESTANDARES DE CALIDAD EN LA NORMATIVIDAD	Establecer procesos de verificación y revisión de la normatividad generada, en conjunto con el asesor jurídico, tienen la responsabilidad de revisar todo acto administrativo que firme el gerente.
DIVULGAR LA NORMA	Asignar a las dependencias responsables de implementación, vigilancia control y seguimiento, al sectorizar la normatividad, establecer herramientas y/o instrumentos de consolidación e implementación de las medidas reguladas y dar divulgación masiva a sus grupos de valor y comunidad en general, para ello podrá utilizar las herramientas de gobierno digital y las demás de la política de información y comunicación.
PROCESO DE EVALUACION Y SIMPLIFICACION	La simplificación Normativa que debe realizar la entidad se debe ejecutar desde la misma revisión de la normatividad existente, verificando lo regulado y normado y estandarizando normatividad. Para ello el gerente que ingresa debe realizar un análisis de lo que proyecta para la institución, y ajustar la normatividad para que sea fácil de implementar, no sea trámítológico, sino sea simple de rápida y comprensible aplicabilidad.

 HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 16 de 16 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MPG
	ACTO ADMINISTRATIVO POLÍTICA MEJORA CONTINUA		Próxima Revisión: 17052025

CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MEJORA NORMATIVA	El Gerente, deberá incluir en el Plan de capacitación la mejora normativa.
---	--

Artículo 7. COMUNICACIÓN. Las dependencias tienen el deber de divulgar la política y también de implementarla, adicional los actos administrativos serán publicados en la página web oficial de la entidad.

Artículo 8. SEGUIMIENTO. Para la entidad, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecerá un sistema de seguimiento y evaluación del avance del Plan de Acción y las estrategias propuestas para garantizar su cumplimiento por parte de los responsables en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Groß

CIRO GOMEZ BARRIOS
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
Gerente